

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13261.-

VISTO:

El Expediente N° CD-093-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que varias provincias argentinas cuentan con leyes que prohíben las carreras de perros en todas sus razas.-

Que Buenos Aires y Santa Fe, después de largos debates, han sido las primeras en contar con la mencionada prohibición.-

Que en la provincia del Neuquén no existe ningún tipo de normativa al respecto.-

Que al no existir normativa, no existe el control de la actividad, organizaciones u organizadores, condiciones y estado de salubridad de los animales.-

Que mediante la Ley Nacional N° 14346, se establece penas de prisión para quienes brinden maltrato y actos de crueldad a los animales.-

Que en muchas ocasiones se ha comprobado el uso de fármacos para estimular y mejorar el rendimiento en competencia de los animales.-

Que en nuestra ciudad se desarrollan actividades de este tipo sin controles ni habilitaciones.-

Que desde este Cuerpo Legislativo siempre se brego por el bienestar, tenencia responsable, prohibiciones en espectáculos y exhibiciones de animales.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 027/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012 /2015, celebrada por el Cuerpo el 30 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): PROHIBASE en el ejido de la ciudad de Neuquén la realización de carreras de canes.

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

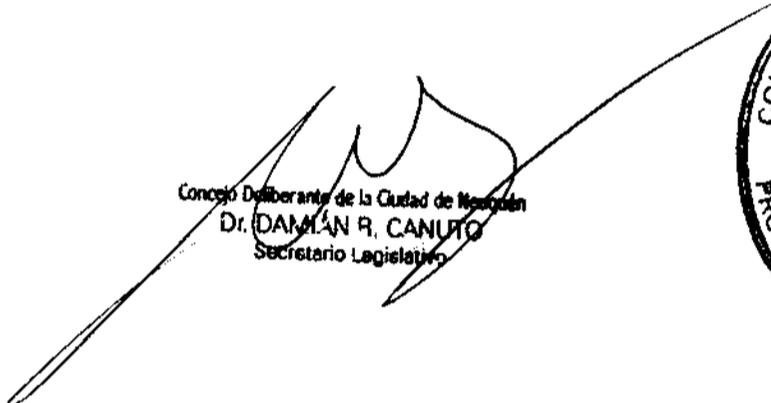
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-093-B-2015).-

ES COPIA
am

FDO: HASPERT
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13261/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-093-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2045
Fecha 25 / 09 / 2015